



UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Oficio: UIP/024/2016

Solicitud: UIP/SIP/020/2016

Cd. Victoria, Tam., a 10 de febrero de 2016

C. [REDACTED]
PRESENTE

Por este conducto y en atención a su solicitud de información de fecha tres de febrero del presente año, recibida por esta Unidad en la fecha antes mencionada, y por la cual solicitara:

“1. Mencione todos los instrumentos de democracia directa que cuenten en sus ordenamientos. 2. ¿Cuántas veces, y en qué fechas específicas, se ha llevado a cabo un plebiscito, referéndum, iniciativa popular, o todo aquel instrumento de democracia directa que sancione el instituto o consejo electoral? 3. ¿Cuántas veces, y en qué fechas específicas, se ha solicitado, pero no se ha llevado a cabo un plebiscito, referéndum, iniciativa popular, o todo aquel instrumento de democracia directa que sancione el instituto o consejo electoral? Por favor indica las razones por las que esto no ha sido posible. 4. ¿Cuáles son los umbrales que se requiere para ser candidato independiente en los municipios y distritos, y en su caso, gobernador en su Estado?”(Sic)

Se dictó un acuerdo que a la letra dice:

En Cd. Victoria, Tam., a 10 de febrero de 2016.

Analizando la petición de cuenta y a efecto de dar cumplimiento al artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas; se advierte que lo solicitado, ***es de considerarse información pública en parte***, en términos de lo dispuesto por el artículo 6, párrafo primero, inciso i), de la ley en comento, el cual señala que ***se considerará información pública:***

“el dato, archivo o registro contenido en un documento creado u obtenido por los entes públicos y que se encuentre en su posesión o bajo su control”

En base a lo anterior, por cuanto hace a los planteamientos de su solicitud, me permito informarle lo siguiente:

1. Mencione todos los instrumentos de democracia directa que cuenten en sus ordenamientos.

Son instrumentos de participación ciudadana los que se señalan en el artículo 3° de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Tamaulipas, que a la letra dice:

“Son instrumentos de la participación ciudadana con los que la ciudadanía puede disponer en forma individual y colectiva, según sea el caso, para expresar su aprobación, rechazo, opinión, propuestas, colaboración, quejas, denuncias, recibir información y, en general, expresar su voluntad respecto de asuntos de interés general:

- I.- Plebiscito;*
- II.- Referéndum;*
- III.- Iniciativa Popular;*
- IV.- Consulta Vecinal;*
- V.- Colaboración Vecinal;*
- VI.- Unidades de Quejas y Denuncias;*
- VII.- Difusión Pública;*
- VIII.- Audiencia Pública;*
- IX.- Recorridos de los Presidentes Municipales; y*
- X. Consulta Popular.”*

2. ¿Cuántas veces, y en qué fechas específicas, se ha llevado a cabo un plebiscito, referéndum, iniciativa popular, o todo aquel instrumento de democracia directa que sancione el instituto o consejo electoral?

A la fecha no se ha realizado ningún plebiscito, referéndum, iniciativa popular, consulta vecinal, colaboración vecinal, unidades de quejas y denuncias, difusión pública, audiencia pública, recorridos de los Presidentes Municipales y consulta popular por parte de este Órgano Electoral.

3. ¿Cuántas veces, y en qué fechas específicas, se ha solicitado, pero no se ha llevado a cabo un plebiscito, referéndum, iniciativa popular, o todo aquel instrumento de democracia directa que sancione el instituto o consejo electoral? Por favor indica las razones por las que esto no ha sido posible.

A la fecha no se ha solicitado ningún plebiscito, referéndum, iniciativa popular, consulta vecinal, colaboración vecinal, unidades de quejas y denuncias, difusión pública, audiencia pública, recorridos de los Presidentes Municipales y consulta popular, ante esta Órgano Electoral.

4. ¿Cuáles son los umbrales que se requiere para ser candidato independiente en los municipios y distritos, y en su caso, gobernador en su Estado?

Pueden ser consultados en el Considerando DÉCIMO OCTAVO del Acuerdo IETAM/CG-22/2015 del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas mediante el cual se emite la convocatoria dirigida a los ciudadanos que pretendan postularse como candidatos independientes para los cargos de Gobernador del Estado, Diputados por el principio de mayoría relativa e integrantes de Ayuntamientos del estado de Tamaulipas para el proceso electoral ordinario 2015-2016, aprobado en fecha 15 de diciembre de 2015;

UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA

donde se señalan los porcentajes que deberán seguir los aspirantes a candidatos independientes al recabar el número de firmas que para cada elección se requiere para su registro; y para lo cual se adjunta la siguiente dirección:

<http://ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/ACUERDO CG 22 2015.pdf>

En consecuencia notifíquesele al C. [REDACTED] en la cuenta de correo electrónico que para tal efecto señalara, [REDACTED]

Lo anterior y además con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46 párrafo 1, 55 y 56, inciso c) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, y en cumplimiento al acuerdo que por este medio se le comunica.

ATENTAMENTE


Lic. Juan de Dios Reyna Valle
Titular de la Unidad de
Información Pública del IETAM